



Riohacha D. T. C., 19 de abril de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados:	ESNEIDER CORREA ROMERO Y ENERIS ALVARADO VARELA
Radicación:	44-001-40-03-003-2015-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, observa este despacho que en el presente asunto la parte demandada presentó recurso de reposición contra decisión del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022) adoptada por el juzgado de origen, esto es, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira.

Del anterior medio de impugnación, tiene esta agencia judicial que el citado recurso fue presentado de forma extemporánea, teniendo en cuenta que el auto recurrido fue notificado en estado del diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2.022) y el recurso fue interpuesto el pasado veintiséis (26) de mayo del mismo año, es decir, muy por fuera del término dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., que indica debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación del auto.

Por consiguiente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra la decisión del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022) adoptada por el juzgado de origen, esto es, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yaneth Maria Luque Marquez

Firmado Por:

Gtz.Ro

Celular: 312 7763630, Teléfono: 727 0441

Correo electrónico: j01cmpalrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 15-58, piso 2 Edificio Palacio de Justicia - Riohacha, La Guajira.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099930755f80a967f0f4a6f766486e4b1561135997548c6a41fdca1bea86ef66**

Documento generado en 19/04/2023 02:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>